

RES. 1536/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003299, Ent. N° 2611/2020)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado el “Estado de Flujos de Efectivo” del período 13/03/2017 al 13/09/2019, el “Estado de Inversiones” al 13/09/2019, el “Estado de Activos y Pasivos al 13/09/2019” y el “Estado de solicitudes de desembolso y rendiciones del Proyecto al 13 de setiembre de 2019” con las correspondientes Notas, formulados en dólares estadounidenses por la Intendencia de Montevideo, relativos a la ejecución del proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”, financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-15887-RG;

RESULTANDO: que el examen practicado se realizó de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100, 200 y 400) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 111 in fine del TOCAF y en los artículos 13 de las Normas Generales y Decimocuarto de las Estipulaciones Especiales del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15887-RG, celebrado el 13 de marzo de 2017 entre la Intendencia de Montevideo y el Banco Interamericano de Desarrollo;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y a la Intendencia de Montevideo;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

LM

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”, financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID N° ATN/OC-15887-RG, ejecutado por la Intendencia de Montevideo (IM) que comprenden el "Estado de Flujos de Efectivo", el "Estado de Inversiones", el “Estado de Activos y Pasivos al 13/09/2019” formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo del periodo comprendido entre el 13/03/2017 y el 13/09/2019, y las inversiones y la situación de los activos y pasivos al 13/09/2019 del proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”, de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”. La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Montevideo y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código

de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 28 de julio de 2020

DICTAMEN DEL ESTADO DE SOLICITUDES DE DESEMBOLSO

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de solicitudes de desembolso y rendiciones del Proyecto al 13 de setiembre de 2019” del proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”, financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID N° ATN/OC-15887-RG, ejecutado por la Intendencia de Montevideo (IM). Dicha información comprende las Rendiciones de fondos N° 1 a N° 6.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de solicitudes de desembolso y rendiciones del Proyecto al 13 de setiembre de 2019”, la información y anexos que lo respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Convenio de Cooperación.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Montevideo (IM) y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”, es responsable por la preparación y presentación razonable del estado, de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del Convenio de Cooperación. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 28 de julio de 2020

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 13 de setiembre de 2019 del proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia” financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-15887-RG y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del control interno implementado para la administración y ejecución del mismo.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde a todo el periodo de ejecución del proyecto.

5.1 Ejecución del Proyecto

De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-15887-RG, de fecha 13 de marzo de 2017, el costo del Proyecto se estableció en U\$S 583.600, correspondiendo U\$S 400.000 (68,54%) al aporte BID y U\$S 183.600 (31,46%) al aporte de contrapartida local.

El monto total ejecutado del Proyecto al 13/09/2019, alcanzó la cifra de U\$S 555.431 de los cuales U\$S 370.102 (66,63%) correspondieron al BID y U\$S 185.329 (33,37%) al Aporte Local.

5.2 Evaluación del Control Interno

En base al examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales.

5.3 Recomendaciones

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 28 de julio de 2020

LM